



HUELGA

UNO DE LOS **DERECHOS** QUE TIENE EL TRABAJADOR PARA **DEFENDER SUS DERECHOS** EN LA FUENTE LABORAL, ES LA HUELGA, ESTE CONCEPTO SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 440 AL 469 DEL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO I Y II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LA HUELGA:

- Es la suspensión temporal de las actividades.
- Es declarada por los trabajadores.
- Tiene por objeto el **mejoramiento de las condiciones generales de trabajo a favor de los trabajadores.**
- Dicho en otras palabras, la finalidad de la huelga es que los trabajadores puedan **defender sus derechos económicos o patrimoniales** y obtener ventajas laborales o sociales.

EL ARTÍCULO 450 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA HUELGA TIENE POR **OBJETO** LO SIGUIENTE:

- Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital.
- Obtener del patrón o patrones la celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia.
- Obtener de los patrones la celebración del contrato-ley y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia.
- Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo o del contrato-ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado.
- Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades.
- Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en los puntos anteriores.
- Exigir la revisión de los salarios contractuales.
-

Y PARA QUE LOS TRABAJADORES **PUEDAN SUSPENDER SUS LABORES, SE REQUIEREN LAS CARACTERÍSTICAS** SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 451 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

- Que la huelga tenga por objeto alguno o algunos de los que señala el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo.
- Que la suspensión se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento. La determinación de la mayoría sólo podrá promoverse como causa para solicitar la declaración de inexistencia de la huelga y en ningún caso como cuestión previa a la suspensión de los trabajos.

TIPOS DE HUELGA

- Existen diferentes tipos de huelga, los cuales, al interpretar la Ley Federal del Trabajo, se clasifica de la siguiente manera
- **Legalmente existente**
- Es la huelga que satisface los requisitos en cuanto a fondo y forma previstos en los artículos 450 y 451 de la Ley Federal del Trabajo.
- **Inexistente** Es aquella que no reúne los requisitos de fondo y forma previstos en el artículo 451 y persigue los objetivos del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo
- **Lícita** Tiene por objeto conseguir el equilibrio entre los factores de la producción concordando el capital y el trabajo
- **Ilícita** Cuando la mayoría de los huelguistas ejecutan actos violentos contra las personas o propiedades. En caso de guerra, cuando los trabajadores pertenezcan a establecimientos o servicios que dependan del gobierno.
- **Justificada** Es aquella cuyos motivos son imputables al patrón. Por tanto los trabajadores someten al arbitraje de la Junta de Conciliación y Arbitraje.
- **De solidaridad** Es cuando una huelga apoya a otra, con lo que se da la reciprocidad y respaldo.

EXISTENCIA E INEXISTENCIA

- La huelga es totalmente existente si cumple con los requisitos, de los artículos 450 y 451 de la Ley Federal del Trabajo; ahora bien, para que sea **inexistente, debe tener alguna violación de los dos artículos referidos**, como lo es:
 - La suspensión del trabajo se realiza por un número de trabajadores menor a la mayoría.
 - No ha tenido por objeto alguno de los establecidos en el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo.
 - No podrá declararse la inexistencia de una huelga por causas distintas a las señaladas en los puntos anteriores.